



Expediente: **056070216449**
Radicado: **RE-05092-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **27/12/2022** Hora: **14:47:36** Folios: **6**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1.- • Mediante Resolución 131-0498-2013 del 06 de mayo del 2013 se OTORGA a la UNION ISRAELITA DE BENEFICIENCIA DE MEDELLIN (COLEGIO TEODORO HERTZL), identificada con NIT No 890.902.91 6-1, a través de su Representante legal, el señor ISRAEL BLUMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.124.550, una CONCESION DE AGUAS en un caudal total de 0.43 L/s., distribuidos así; para uso DOMESTICO 0.26 L/seg para DOMESTICO (complementario - Aseo) 0.17 L/seg., en beneficio de la población estudiantil y docentes de la institución establecida, predio, identificado con FMI No 001 - 623121, con coordenadas X: 844.100, Y: 1.170.900, Z: 2.450, X: 844.000, Y: 1.170.900, ubicado en la Vereda Carrizales del Municipio de El Retiro. Caudal a derivarse de la fuente Sin nombre o Q. Las Palmas, en un sitio de coordenadas GPS: X: 841.180, Y: 1.171.543, Z: 2.531. Y se requiere para; -Presentar a la Corporación, los diseños (planos y 1 memorias de cálculo) con los ajustes a implementar en la obra de captación existente en la I Fuente Sin Nombre ó Q. La Honda, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado - Presentar en un término de 30 días el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con los términos de referencia que le suministra la Corporación -Tramitar ante la Corporación, en un término de 60 días el Permiso de Vertimientos, según lo estipulado en el Decreto 3930 de 2010

2• Mediante Auto 131-0997-2015 del 30 de noviembre del 2015, se requiere para que, - Presentar a la Corporación, los diseños (planos y 1 memorias de cálculo) con los ajustes a implementar en la obra de captación existente en la I Fuente Sin Nombre ó Q. La Honda, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado -Presentar en un término de 30 días el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con los términos de referencia que le suministra la Corporación -Tramitar ante la Corporación, en

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

un término de 60 días el Permiso de Vertimientos, según lo estipulado en el Decreto 3930 de 2010. -Aclarar a la Corporación con cuantas derivaciones cuenta de la fuente Sin Nombre o Q La Honda o Las Palmas y los sitios de captación con sus respectivas coordenadas.

3• Mediante radicado CS-131-0113-2017 del 07 de febrero del 2017 se informa sobre el cumplimiento a las obligaciones de la Resolución 131-0498-2013 Mediante Resolución RE-07683-2021 del 08 de noviembre del 2021 se IMPONE MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION, a la UNIÓN ISRAELITA DE BENEFICIENCIA DE MEDELLÍN (COLEGIO TEODORO HERTZL), identificada con NIT 890.902.916-1, a través de su representante legal el señor ABRAHAM BIRBRAGHER ZICER, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.663, o quien haga sus veces al momento, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 131-0498 fechada el 06 de mayo de 2013, el Auto 131-0997 del 30 de noviembre de 2015 y al Oficio CS-131-0113 del 07 de febrero del 2017, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana. Y se requiere para que; -Presente los diseños, planos y memorias de cálculo de la obra de derivación y control, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas. - Informar que actividades realizó entorno al uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, de la vigencia 2013 al 2022, el cual contenga las actividades cuantificadas, con inversiones y anexando evidencias (Fotografías, informes, listado de asistencia, entre otros.) -Allegar la información correspondiente a cuantas derivaciones tiene de la fuente Sin Nombre o Q La Honda o Las Palmas y los sitios de captación con sus respectivas coordenadas

4• Mediante Auto AU-04015-2021 del 01 de diciembre del 2021 se requiere; -Realice los ajustes pertinentes a la obra de captación y control de caudal para derivar el caudal otorgado por la Corporación y notifiquen por escrito para su respectiva verificación y aprobación en campo

5• Mediante radicado CE-2228-2021 del 21 de diciembre del 2021, se hace entrega de diseños de la obra de control de caudal y del PUEAA • Mediante radicado CE-00334-2022 del 11 de enero del 2022 se realiza solicitud de reunión.

6• Mediante radicado CE-02310-2022 del 10 de febrero del 2022 la Parcelación las palmas encía diseños de control de caudal, evaluado en IT-06106-2022 del 27 de septiembre del 2022 b) ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PLAN QUINQUENAL O DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Resolución 131-0498-2013 del 06 de mayo del 2013

7.-.-Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el **Informe Técnico 07999-2022 del 23 DE diciembre**, con el fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

4.-CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: A LA CONCESIÓN DE AGUAS: RESPECTO

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-0498-2013 del 06 de mayo del 2013, Auto 131-0997-2015 del 30 de noviembre del 2015, RE-07683-2021 del 08 de noviembre del 2021 (medida preventiva)

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Presentar a la Corporación, los diseños (planos y 1 memorias de cálculo) con los ajustes a implementar en la obra de captación existente en la I Fuente Sin Nombre ó Q. La Honda, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado (131-0498-2013, 131-0997-2015, RE-07683-2021)	Diciembre 2022	x			Se presentan diseño y memorias de cálculo de forma individual mediante radicado CE-2228-2021 del 21 de diciembre del 2021
Presentar en un término de 30 días el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con los términos de referencia que le suministra la Corporación (131-0498-2013, 131-0997-2015)	Diciembre 2022	x			Se presenta mediante radicado CE-2228-2021 del 21 de diciembre del 2021
Tramitar ante la Corporación, en un término de 60 días el Permiso de Vertimientos, según lo estipulado en el Decreto 3930 de 2010 (131-0498-2013, 131-0997-2015)	Octubre 2022	x			Se otorga mediante Resolución RE-03987-2022 del 14 de octubre del 2022
Aclarar a la Corporación con cuantas derivaciones cuenta de la fuente Sin Nombre o Q La Honda o Las Palmas y los sitios de captación con sus respectivas coordenadas. (131-0997-2015, RE-07683-2021)	Diciembre 2022	x			Mediante radicado CE-2228-2021 del 21 de diciembre del 2021 se envía diseño de obra de control del sitio de captación

Informar que actividades realizó entorno al uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, de la vigencia 2013 al 2022, el cual contenga las actividades cuantificadas, con inversiones y anexando evidencias (Fotografías, informes, listado de asistencia, entre otros.) (RE-07683-2021)	Diciembre 2022		x		No se ha presentado
--	----------------	--	---	--	---------------------

a) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					Se reporta información
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	Se reporta un consumo promedio de 1114,56 m3/mes cual es equivalente a 0,43 L/s, caudal otorgado por la corporación el cual es de 0,43 L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Se reporta porcentaje de pérdidas de 10 %
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se reporta módulo de consumo de 37152 L/usuario-día y 44,33 L/perdida
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Se presenta una meta de reducción de Consumo de 0,5 % lo que equivale a 0,00215 L/s
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Se presenta una meta de reducción de Consumo de 0,5 % lo que equivale a 0,00215 L/s
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$ 1.670.000
INDICADORES	x			X	Las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión y hacerle seguimiento al plan propuesto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibidem “Los usuarios están obligados a: (...) c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dispone que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico 07999 de 2022 de diciembre 23**, se entra a pronunciarse sobre los el programa de uso eficiente y ahorro del aguas -PUEAA, y Acoger el diseño de obra de captación y control de caudal lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA,), presentado por la UNIÓN ISRAELITA DE BENEFICIENCIA DE MEDELLÍN (COLEGIO TEODORO HERTZL), identificada con NIT 890.902.916-1, a través de su representante legal el señor ABRAHAM BIRBRAGHER ZICER, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.663, o quien haga sus veces al momento, ya que contiene toda la información básica para su aprobación.

Parágrafo El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 1114,56 m³/mes cual es equivalente a 0,43 L/s, caudal otorgado por la corporación.
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 10
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%): 0,5 % lo que equivale a 0,00215 L/s
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%): 0,5 % lo que equivale a 0,00215 L/s
- ACTIVIDADES:

INDICADORES:	
Indicador Actividad 1.	Ha reforestadas / Ha a reforestar proyectadas * 100
Indicador Actividad 2.	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados a sembrar * 100
Indicador Actividad 3.	Ml de aislamiento implementados / Ml de aislamiento proyectados * 100
Indicador Actividad 4. proyectadas	# de jornadas de limpieza realizadas / # de jornadas de limpieza proyectadas * 100
Indicador Actividad 5.	# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100
Indicador Actividad 6.	# de medios impresos realizados / # de medios impresos proyectados * 100
Indicador Actividad 7.	# de salidas a campo realizadas / # de salidas a campo * 100

ARTICULO SEGUNDO ACOGER el diseño de obra de captación y control de caudal presentado por la UNIÓN ISRAELITA DE BENEFICIENCIA DE MEDELLÍN (COLEGIO TEODORO HERTZL), identificada con NIT 890.902.916-1, a través de su representante legal el señor ABRAHAM BIRBRAGHER ZICER, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.663, o quien haga sus veces al momento, ya que garantiza teóricamente la derivación del caudal otorgado mediante Resolución 131-0498-2013 del 06 de mayo del 2013

ARTICULO TERCERO REQUERIR a la parte interesada para que:

- Informe que actividades realizó entorno al uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, de la vigencia 2013 al 2022, el cual contenga las actividades cuantificadas, con inversiones y anexando evidencias (Fotografías, informes, listado de asistencia, entre otros.) en un término **de 30 días hábiles** contados a partir de la notificación de este acto administrativo
- Presente anualmente el informe de avance-final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA aprobado para la vigencia 2022-2023.
- Implemente el diseño de obra de captación y control de caudal e informe a la Corporación para su respectiva verificación en campo en un término **de 60 días hábiles** contados a partir de la notificación de este acto administrativo

ARTICULO TERCERO INFORMAR a la parte interesada, que el informe de caracterización de aguas residuales, el cual está para evaluación por parte del grupo de servicio al cliente

ARTICULO CUARTO Informar a la parte interesada que la visita de control y seguimiento está sujeta a cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, **identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.663, o quien haga sus veces al momento a la UNIÓN ISRAELITA DE BENEFICIENCIA DE MEDELLÍN (COLEGIO TEODORO HERTZL), identificada con NIT 890.902.916-1, a través de su representante legal el señor ABRAHAM BIRBRAGHER ZICER.** haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070216449

Proyectó: Abogado/ armando baena c

Técnico: andrea villada

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: PUEAA- Concesión de Aguas.

Fecha: 26/12/2022